

**CONVOCATORIA PÚBLICA ESPECÍFICA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE 19 PUESTOS DE MEDICO DE FAMILIA ATENCIÓN PRIMARIA CON DESTINO EN EL DISPOSITIVO DE APOYO MÁLAGA, 8 PUESTOS DE MEDICO DE FAMILIA ATENCIÓN PRIMARIA CON DESTINO EN LA ZONA BASICA DE SALUD DE MALAGA, 14 PUESTOS DE MEDICO DE FAMILIA ATENCIÓN PRIMARIA CON DESTINO EN EL DISPOSITIVO DE APOYO VALLE DEL GUADALHORCE, 1 PUESTO DE MEDICO DE FAMILIA ATENCIÓN PRIMARIA CON DESTINO ZONA BASICA DE SALUD DE ALHAURIN EL GRANDE, 2 PUESTOS DE MEDICO DE FAMILIA ATENCIÓN PRIMARIA CON DESTINO ZONA BASICA DE SALUD DE ALORA, 1 PUESTO DE MEDICO DE FAMILIA ATENCIÓN PRIMARIA CON DESTINO ZONA BASICA DE SALUD DE COIN, 3 PUESTOS DE MEDICO DE FAMILIA ATENCIÓN PRIMARIA CON DESTINO ZONA BASICA DE SALUD DE ALOZAINA, 1 PUESTO DE PEDIATRA ATENCIÓN PRIMARIA CON DESTINO ZONA BASICA DE SALUD DE ALORA, 2 PUESTOS DE PEDIATRIA ATENCIÓN PRIMARIA CON DESTINO ZONA BASICA DE SALUD DE CARTAMA Y 1 PUESTO DE PEDIATRA ATENCIÓN PRIMARIA CON DESTINO ZONA BASICA DE SALUD DE ALHAURIN EL GRANDE**

De conformidad con lo establecido en el Título VI del Texto refundido y actualizaciones del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad, suscrito entre la Administración Sanitaria de Andalucía-SAS y las Organizaciones Sindicales SATSE, CC.OO., UGT, CSI-CSIF, SMA y USAE, el 22 de septiembre de 2017, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud (BOJA nº 192 de 5 de octubre) así como con lo regulado en el artículo 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, debido a la inexistencia de candidatos en situación de disponible en la bolsa específica de contratación en la categoría objeto de la presente convocatoria, y previa comunicación a la Comisión de Control y Seguimiento de Centro, esta Dirección Gerencia

### RESUELVE

PRIMERO: Convocar para su provisión en virtud de nombramientos eventuales 19 puestos de Médico de familia de Atención Primaria con destino en el Dispositivo de Apoyo Málaga, 8 puestos de medico de familia de atención primaria con destino en la Zona Básica de Salud de Málaga, 14 puestos de médico de Familia de atención primaria con destino en el Dispositivo de apoyo Valle del Guadalhorce, 1 puesto de médico de familia atención primaria con destino Zona Básica de Salud Alhaurín el Grande, 2 puestos de médico de familia atención primaria con destino zona básica de salud de Alora, 1 puesto de médico de familia atención primaria con destino Zona Básica de salud de Coín, 3 puesto de médico de familia atención primaria con destino zona básica de salud de Alosaina, 1 puesto de Pediatría atención primaria don destino Zona Básica de Salud de Alora, 2 puesto de Pediatría atención primaria con destino Zona Básica Zona Básica de salud de Cártama y 1 puesto de Pediatra de Atención primaria con destino Zona Básica de salud de Alhaurín el Grande (personal estatutario sanitario de formación universitaria del artículo 9.3. de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre del Estatuto Marco), con sujeción a las Bases que se adjuntan a la presente convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, y las Bases que rigen la convocatoria, y de conformidad con lo que se establece en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación o potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a computar en la forma prevista anteriormente para el recurso jurisdiccional, y ello en los términos establecidos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

En Málaga, 15 de Febrero de 2022

EL DIRECTOR GERENTE DE LOS DISTRITOS DE  
ATENCIÓN PRIMARIA MÁLAGA Y VALLE DEL GUADALHORCE

Fdo.: Enrique J. Vargas López

|                     |                                                                                                                   |        |            |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código:             | 6hWMS798PFIRMA6m1iNz+Kw\pz42HQ                                                                                    | Fecha  | 15/02/2022 |
| Firmado Por         | ENRIQUE J VARGAS LOPEZ                                                                                            |        |            |
| Url De Verificación | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> | Página | 1/6        |



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente Resolución de la Dirección Gerencia de este Distrito, por la que aprueba convocatoria pública para la provisión mediante nombramiento de personal estatutario temporal de puestos de Médico de familia y Pediatras, queda expuesta en los Tablones de Anuncios del Distrito Sanitario Málaga y en la página web del S.A.S., en el día de la fecha.

En Málaga, a 15 de Febrero del 2022

EL DIRECTOR DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LOS DISTRITOS SANITARIOS  
MÁLAGA Y VALLE DEL GUADALHORCE

Fdo.: Angel Casas Pulido

|                     |                                                   |        |            |                                                                                       |
|---------------------|---------------------------------------------------|--------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código:             | 6hWMS653PFIRMALcUW1W+8gA3l00Y2                    | Fecha  | 15/02/2022 |  |
| Firmado Por         | ANGEL CASAS PULIDO                                |        |            |                                                                                       |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 1/1        |                                                                                       |

## BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

### I. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS CONVOCADOS.

I.1. DENOMINACIÓN DEL PUESTO: MEDICO FAMILIA ATENCIÓN PRIMARIA O PEDIATRIA

I.2. VINCULACION: Los candidatos seleccionados quedarán vinculados al DISPOSITIVO DE APOYO MÁLAGA, ZONA BASICA DE MALAGA, ZONA BASICA DE ALORA, ZONA BASICA DE COIN , ZONA BASICA DE CARTAMA, ZONA BASICA DE ALHAURIN EL GRANDE, ZONA BASICA DE ALOZAINA ó al DISPOSITIVO DE APOYO VALLE DEL GUALDALHORCE, en función del destino en el que hayan concurrido a la presente convocatoria (indicado en solicitud de participación), a través de **nombramientos con carácter EVENTUAL y por el período del 01/03/2022 al 31/03/2022.**

I.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. Será el establecido por el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud aprobado por Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE núm. 301) de 17 de diciembre y su normativa de desarrollo.

I.4 RETRIBUCIONES: Las establecidas en las correspondientes Resoluciones de Retribuciones del personal estatutario del S.A.S. vigentes en cada momento, para la categoría de MÉDICO DE FAMILIA O PEDIATRA.

### II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

II. 1. TITULACIÓN. Los aspirantes deben estar en posesión del título de LICENCIATURA MEDICINA Y TITULO DE MEDICO ESPECIALISTA en MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA O PEDIATRIA en los términos establecidos en el artículo 6.2 a) 4º de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre del Estatuto Marco, y/o Certificado de Habilitación conforme a la normativa vigente para desempeñar funciones de Medicina General en el SNS español.

II.2. Los generales exigidos para el acceso a plaza estatutaria recogidos en el artículo 30.5 de la Ley 55/03, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos señalados anteriormente el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos en su caso, durante todo el proceso selectivo y durante el desempeño del puesto convocado.

### III. FUNCIONES DEL PUESTO

Las propias del puesto convocado.

### IV. PROCESO SELECTIVO.

La selección de los candidatos constará de la valoración de méritos conforme al Baremo que se adjunta como Anexo I a la presente convocatoria.

### V. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

V.1. SOLICITUD.

Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria, deberán formular la oportuna solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo II (o mediante documento manuscrito en el que haga constar la identificación de la convocatoria y los datos personales del solicitante, incluyendo teléfono de contacto) que será dirigida a la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Málaga y Valle del Guadalhorce. A la solicitud se le acompañará:

- Fotocopia del D.N.I.

- Copia compulsada del Título de Medicina y de la Especialidad en su caso.

|                     |                                                                                                                   |        |            |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código:             | 6hWMS798PFIRMA6m1iNz+Kwlpz42HQ                                                                                    | Fecha  | 15/02/2022 |
| Firmado Por         | ENRIQUE J VARGAS LOPEZ                                                                                            |        |            |
| Url De Verificación | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> | Página | 2/6        |



- Autobaremo (Anexo I)

- Copia de la documentación acreditativa de los servicios prestados valorables según baremo. Si ya consta en GERHONTE no será necesaria su aportación.

La presentación de las solicitudes se hará en el **Registro General del Distrito Sanitario Málaga**. Una vez registradas, se enviará una copia del todo el expediente y la solicitud al correo electrónico [uap.dma.sspa@juntadeandalucia.es](mailto:uap.dma.sspa@juntadeandalucia.es) o bien se presentará una copia en la Unidad de Atención al Profesional del Distrito Sanitario Málaga.

V.2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la publicación de la convocatoria y finalizará transcurridos **5 días hábiles**.

V.3. Los méritos a valorar serán los que ostenten los aspirantes el día de publicación de la Convocatoria en los tabloneros de anuncios y página web del S.A.S.

V.4. Las ofertas de nombramientos están supeditadas a la posible disponibilidad de candidatos en Bolsa Única, circunstancia que se comprobará con carácter previo al inicio del vínculo temporal.

V.5. En caso de empate, se seguirá el criterio establecido en el Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad, suscrito el 22 de septiembre de 2017, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud (BOJA nº 192 de 5 de octubre)

V.6. En el caso de que, habiéndose solicitado por los aspirantes la acreditación de méritos a cualquier otro Organismo, no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán fotocopia de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida dicha certificación, deba aportarse la misma para su unión al expediente, siempre que la Comisión no hubiese procedido ya a la valoración y publicación de dichos méritos.

V.7. La Comisión de Valoración del proceso selectivo estará formada por miembros de la Dirección de Gestión Económica y de la Dirección de Salud.

V.8. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá la Comisión de Valoración del proceso selectivo que procederá a la baremación de los méritos de los candidatos admitidos, publicándose a continuación el listado de médicos/as de familia y pediatras con la correspondiente puntuación.

|                     |                                                                                                                   |        |            |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código:             | 6hWMS798PFIRMA6m1iNz+Kw\pz42HQ                                                                                    | Fecha  | 15/02/2022 |
| Firmado Por         | ENRIQUE J VARGAS LOPEZ                                                                                            |        |            |
| Url De Verificación | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> | Página | 3/6        |



# **ANEXO I**

## **AUTOBAREMO PARA LOS PUESTOS DE MEDICO DE FAMILIA ATENCIÓN PRIMARIA Y PEDIATRIA CONVOCADOS POR RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LOS DISTRITOS SANITARIOS MÁLAGA Y VALLE DEL GUADALHORCE, DE FECHA 19-04-2018**

| NOMBRE                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |     |              |        |       |             |
|----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|--------------|--------|-------|-------------|
| EXTRACTO ANEXO III A DEL BAREMO MÉRITOS. BOJA nº 192 de 5 de octubre |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | MAX | VALOR UNITAR | UNIDAD | TOTAL | total apart |
| 1                                                                    | EXPERIENCIA PROFESIONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 55  |              |        |       |             |
| 1.1                                                                  | Por cada mes completo de servicios prestados en la <b>MISMA</b> categoría y especialidad en Centros del Sistema Nacional de Salud y del SSPA o en sus centros integrados y en II.SS.PP. españolas y de países de la UE o del espacio económico europeo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |     | 0,300        |        |       |             |
| 1.2                                                                  | Por cada mes completo de servicios prestados en la <b>MISMA</b> categoría y especialidad en Centros no sanitarios de otras Administraciones Públicas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |     | 0,150        |        |       |             |
| 1.3                                                                  | Por cada mes completo de servicios prestados en la <b>MISMA</b> categoría y especialidad en Centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la J. Andalucía o con el SAS o adscritos al SSPA en virtud de convenio singular de vinculación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |     | 0,100        |        |       |             |
| 1.4                                                                  | Por cada mes completo de servicios prestados en <b>DISTINTA</b> categoría o especialidad en el Sistema Nacional de Salud y en el SSPA y sus centros integrados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 6   | 0,050        |        |       |             |
|                                                                      | Los servicios prestados desempeñando cargos intermedios o puestos directivos se valorarán como prestados en la categoría desde la que se accedió a esos puestos. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo sólo podrán ser valorados por una sola vez. Los dos primeros años de excedencia por cuidado de familiares y de hijos se computará a efectos de experiencia en el apartado correspondiente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |     |              |        |       |             |
| 2                                                                    | FORMACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 55  |              |        |       |             |
| 2.1                                                                  | FORMACION ACADÉMICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 8   |              |        |       |             |
| 2.1.1                                                                | Grado de Doctor                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |     |              |        |       |             |
| a)                                                                   | Por Grado de Doctor relacionado con la categoría y/o especialidad a la que se opta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |     | 3,000        |        |       |             |
| b)                                                                   | Por Grado de Doctor obtenido con la mención "cum laude" o sobresaliente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |     | 1,000        |        |       |             |
| 2.1.2                                                                | Master Universitario relacionado con la categoría o especialidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |     | 3,000        |        |       |             |
| 2.1.3                                                                | Diploma Experto Universitario relacionado con la categoría o especialidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |     | 2,000        |        |       |             |
| 2.2                                                                  | FORMACION ESPECIALIZADA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 25  |              |        |       |             |
| 2.2.1                                                                | PARA FEA Y PEDIATRAS DE ATENCIÓN PRIMARIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |     |              |        |       |             |
| a)                                                                   | Formación MIR o como residente en centros extranjeros con programa de docencia postgraduada en la especialidad, convalidada por el MEC                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |     | 25,000       |        |       |             |
| b)                                                                   | Periodo como residente de al menos 2 años en escuelas profesionales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |     | 2,000        |        |       |             |
| 2.2.2                                                                | PARA MEDICOS DE FAMILIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |     |              |        |       |             |
| a)                                                                   | Formación MIR o como residente en centros extranjeros con programa de docencia postgraduada en la especialidad, convalidada por el MEC                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |     | 25,000       |        |       |             |
| b)                                                                   | Superación del periodo de formación establecido en el RD 264/1989, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |     | 2,000        |        |       |             |
| 2.2.3                                                                | OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS Y OTRAS ESPECIALIDADES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |     |              |        |       |             |
| a)                                                                   | Por otra titulación Universitaria de igual nivel académico que la exigida para el acceso a la categoría u otra Especialidad diferente a la que se opta relacionada con la categoría a la que opta y compartan formación troncal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |     | 2,000        |        |       |             |
| 2.3                                                                  | FORMACION CONTINUADA (VER REQUISITOS EN BOJA 143/2010)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 30  |              |        |       |             |
|                                                                      | REQUISITOS: a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo solicitada. b) Haber sido impartidas y/u organizadas por las instituciones (VER APARTADOS b.1 y b.2 DEL BAREMO. BOJA 143/2010). c) Para las profesiones sanitarias, las actividades realizadas con posterioridad al 22/07/2010 sólo serán valoradas si han sido acreditadas mediante el procedimiento previsto en la normativa. d) Se valorarán las actividades de formación realizadas con posterioridad a la obtención del título que habilita para prestar servicios en la categoría. En el caso de los médicos especialistas vía MIR, se valoran los realizados después de obtener el título de especialista. |     |              |        |       |             |
| 2.3.1                                                                | ACTIVIDADES FORMATIVAS REALIZADAS HACE MÁS DE SEIS AÑOS DESDE LA FECHA DE LA CONVOCATORIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |     |              |        |       |             |
| a)                                                                   | Por cada hora de formación como DISCENTE en actividades formativas que cumplan los requisitos a), b) y c) anteriores                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |     | 0,025        |        |       |             |
| b)                                                                   | Por cada hora como DOCENTE en actividades de formación relacionadas con la categoría e impartidas por Escuelas de Salud, Universidades, Centros Sanitarios del SNS y por las Organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |     | 0,050        |        |       |             |

| NOMBRE                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                       |     |              |        |       |             |
|----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|--------------|--------|-------|-------------|
| EXTRACTO ANEXO III A DEL BAREMO MÉRITOS. BOJA nº 192 de 5 de octubre |                                                                                                                                                                                                                                                                       | MAX | VALOR UNITAR | UNIDAD | TOTAL | total apart |
| 2.3.2                                                                | ACTIVIDADES FORMATIVAS REALIZADAS HACE MENOS DE SEIS AÑOS DESDE LA FECHA DE LA CONVOCATORIA                                                                                                                                                                           |     |              |        |       |             |
| a)                                                                   | Por cada hora de formación como DISCENTE en actividades formativas que cumplan los requisitos a), b) y c) anteriores                                                                                                                                                  |     | 0,050        |        |       |             |
| b)                                                                   | Por cada hora como DOCENTE en actividades de formación relacionadas con la categoría e impartidas por Escuelas de Salud, Universidades, Centros Sanitarios del SNS y por las Organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública |     | 0,100        |        |       |             |
| 2.3.3                                                                | POR CADA CURSO ACADEMICO COMO PROFESOR ASOCIADO DE LA ESPECIALIDAD A LA QUE SE OPTA EN II.SS.                                                                                                                                                                         |     | 1,000        |        |       |             |
| 2.3.4                                                                | POR CADA 12 MESES DE ACTIVIDAD COMO TUTOR CON NOMBRAMIENTO DE TUTOR EN RELACIÓN A LA ESPECIALIDAD A LA QUE SE OPTA                                                                                                                                                    |     | 1,000        |        |       |             |
| 2.3.5                                                                | POR CADA AÑO FORMADO PARTE DE LAS COMISIONES DE CALIDAD CONSTITUIDAS EN LOS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS                                                                                                                                                               |     | 0,100        |        |       |             |
| 3                                                                    | OTROS MERITOS                                                                                                                                                                                                                                                         | 20  |              |        |       |             |
|                                                                      | En los epígrafes a), b), c) y d) de este apartado se valorarán solo los tres primeros autores                                                                                                                                                                         |     |              |        |       |             |
| a)                                                                   | Por publicaciones de libros relacionados con la categoría y/o especialidad que contengan ISBN                                                                                                                                                                         |     |              |        |       |             |
| a.1)                                                                 | Por cada libro completo                                                                                                                                                                                                                                               |     | 1,000        |        |       |             |
| a.2)                                                                 | Por cada capítulo de libro (máximo tres capítulos por cada libro)                                                                                                                                                                                                     |     | 0,300        |        |       |             |
| b)                                                                   | Publicaciones en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo                                                                                                                                                     |     |              |        |       |             |
| b.1)                                                                 | Por cada publicación en revistas incluidas en el "Journal Ranked by Impact Factor"                                                                                                                                                                                    |     | 0,300        |        |       |             |
| b.2)                                                                 | Por cada publicación en revistas NO incluidas en el JRIF                                                                                                                                                                                                              |     | 0,150        |        |       |             |
| c)                                                                   | Por ponencias en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo                                                                                                                                                   |     |              |        |       |             |
| c.1)                                                                 | Por cada ponencia en congresos de ámbito internacional                                                                                                                                                                                                                |     | 0,200        |        |       |             |
| c.2)                                                                 | Por cada ponencia en congresos de ámbito nacional                                                                                                                                                                                                                     |     | 0,100        |        |       |             |
| c.3)                                                                 | Por cada ponencia en congresos de ámbito regional                                                                                                                                                                                                                     |     | 0,050        |        |       |             |
| d)                                                                   | Por comunicaciones en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo                                                                                                                                              |     |              |        |       |             |
| d.1)                                                                 | Por cada comunicación en congresos de ámbito internacional                                                                                                                                                                                                            |     | 0,100        |        |       |             |
| d.2)                                                                 | Por cada comunicación en congresos de ámbito nacional                                                                                                                                                                                                                 |     | 0,050        |        |       |             |
| d.3)                                                                 | Por cada comunicación en congresos de ámbito regional                                                                                                                                                                                                                 |     | 0,025        |        |       |             |
| e)                                                                   | Por premios de investigación otorgados por sociedades científicas y/u organismos oficiales relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo                                                                                                           |     |              |        |       |             |
| e.1)                                                                 | Por cada premio de ámbito internacional                                                                                                                                                                                                                               |     | 0,500        |        |       |             |
| e.2)                                                                 | Por cada premio de ámbito nacional                                                                                                                                                                                                                                    |     | 0,300        |        |       |             |
| e.3)                                                                 | Por cada premio de ámbito regional                                                                                                                                                                                                                                    |     | 0,150        |        |       |             |
| f)                                                                   | Por la superación de la fase de oposición en las OPE ordinarias con un máximo de tres convocatorias, para el acceso a plazas de la misma categoría y/o especialidad convocadas en el SAS a partir de 28 de junio de 2005 (Hasta un máximo de 3 puntos).               | 3   | 1,000        |        |       |             |
| TOTAL                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                       |     |              |        |       |             |

## ANEXO II

D/Dña....., con D.N.I. núm..... y

|                     |                                                                                                                   |        |            |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código:             | 6hWMS798PFIRMA6m1iNz+Kw\pz42HQ                                                                                    | Fecha  | 15/02/2022 |
| Firmado Por         | ENRIQUE J VARGAS LOPEZ                                                                                            |        |            |
| Url De Verificación | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> | Página | 5/6        |



domicilio en..... CP ..... C/Plaza .....

núm. .... piso/puerta ..... Localidad de.....

Tfno./s de contacto..... e-mail .....

**SOLICITA:** Ser admitido/a para participar en la CONVOCATORIA de fecha ....., al reunir todos y cada una de las condiciones y requisitos exigidas en ella, para la cobertura temporal, en virtud de nombramientos eventuales, de puestos de Médico/a de Familia de Atención Primaria o Pediatría con destino en **(marcar con un "X" "el destino en el que desea participar"):**

\_\_\_\_\_ MEDICO DE FAMILIA

\_\_\_\_\_ PEDIATRA

\_\_\_\_\_ DISPOSITIVO DE APOYO MÁLAGA.

\_\_\_\_\_ ZONA BASICA DE MALAGA

\_\_\_\_\_ DISPOSITIVO DE APOYO GUADALHORCE.

\_\_\_\_\_ ZONA BASICA DE ALHAURIN EL GRANDE

\_\_\_\_\_ ZONA BASICA DE ALORA

\_\_\_\_\_ ZONA BASICA DE COIN

\_\_\_\_\_ ZONA BASICA DE SALUD DE ALOZAINA

\_\_\_\_\_ ZONA BASICA DE CARTAMA

Se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Copia compulsada del Título MEDICINA y de la Especialidad.
- Copia de la documentación acreditativa de los servicios prestados valorables según Autobaremo.
- ANEXO I- Autobaremo de méritos debidamente cumplimentado.

, a de 2022

Fdo.:

SR/A. DIRECTOR/A GERENTE DEL DISTRITO SANITARIO MÁLAGA Y VALLE DEL GUADALHORCE

|                     |                                                                                                                   |        |            |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código:             | 6hWMS798PFIRMA6m1iNz+Kw\pz42HQ                                                                                    | Fecha  | 15/02/2022 |
| Firmado Por         | ENRIQUE J VARGAS LOPEZ                                                                                            |        |            |
| Url De Verificación | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> | Página | 6/6        |

